

del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en los artículos 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 4 de febrero de 2008.—El Magistrado-Juez.—62.374.

## GIRONA

### Edicto

Don Carlos Peinado Domínguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil,

Hago saber: Que en el expediente de concurso voluntario ordinario número 341/08, referente a la concursada «Finques 2005 Ramsa, S.L.», con código de identificación fiscal número B-17854654 se ha acordado en virtud de auto dictado en fecha 17 de octubre de 2008, la convocatoria judicial de Junta de acreedores para el próximo día 16 de enero de 2009, a las 12:00 horas de su mañana.

Que las concursadas y los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio desde la notificación de esta resolución hasta 40 días antes de la celebración de la Junta (artículo 113.2 Ley Concursal).

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tienen derecho de asistencia a la Junta de acreedores, aquellos acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicación el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Girona, 17 de octubre de 2008.—El Magistrado-Juez.—62.378.

## HUELVA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 61/08 referente al deudor Astipisca, S.L., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en «Huelva Información», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Huelva, 15 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—62.376.

## HUELVA

### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 70/08 referente al deudor «Gabrielitos, S.A.», se ha pre-

sentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y en «Huelva Información», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Huelva, 17 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—62.375.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber: Que en procedimiento concursal número 17/2006, seguido a instancias de la Procuradora doña Ana María de Guzmán Fabra, en nombre y representación de «Canary Employment Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia en el día 2 de septiembre de 2008, cuyo fallo literal es el siguiente:

### Fallo

Se aprueba el convenio aceptado por la Junta de acreedores del día 9 de julio de 2008 y presentado por la entidad concursada, que obtuvo un total de tres votos de los cuatro acreedores que asistieron y que representan un importe total del pasivo de 331.640,97 euros, superior a la mitad del pasivo ordinario. Asimismo, se aprueba la propuesta singular aceptada por la citada Junta, que obtuvo un total de tres votos de cuatro acreedores y que representan un total de 103.690,67 euros, superior a la mitad del pasivo no afectado por el trato singular.

Se decreta el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese de los administradores concursales (salvo que el propio convenio le encomiende funciones), sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley Concursal.

Requírase a los miembros integrantes de la administración concursal a fin de que rindan cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados en los términos expresados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de la presente sentencia al contenido del convenio.

Requírase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamiento al Registro Mercantil de Las Palmas, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición del consejo de Administración, así como del cese de los administradores concursales, con expresión de la fecha de esta sentencia y del convenio aprobado.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta sentencia y a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiera

presentado el deudor con su solicitud y a requerimiento del juez y del auto de declaración del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerda, manda y firma, doy fe.

Publicación.—Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó en el día de la fecha. Doy fe.—María del Carmen de León Jiménez, Magistrado-Juez.—María de los Ángeles Lago Alonso, Secretario.—Firmados y rubricados.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en la sentencia dictada de fecha 2 de septiembre 2008, se expide el presente edicto en Las Palmas de Gran Canaria, 2 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—62.313.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Edicto

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Las Palmas,

Por el presente se hace saber: Que en procedimiento concursal número 15/2008 seguido a instancias de la Procuradora doña Ana María de Guzmán Fabra, en nombre y representación de «Canbepel, Sociedad Limitada», se han dictado los siguientes Autos, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Auto de fecha 12 de mayo de 2008:

«Se declara el concurso de “Canbepel, Sociedad Limitada”, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Llámesse a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

María del Carmen de León Jiménez, Magistrado-Juez.—María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria.—Firmados y rubricados».

Auto de fecha 15 de septiembre de 2008:

«Se procede al nombramiento como nuevo administrador del concurso al Economista-Auditor del Colegio de Economistas de Las Palmas don José Bartolomé Sánchez Ruano, lo que se le comunicará por el medio más rápido, haciéndole saber que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco días siguientes al de recibo de la comunicación, mediante comparecencia ante este Juzgado. En dicha comparecencia se les hará saber lo establecido en el artículo 28 y siguientes de la Ley Concursal, y aceptado el cargo se les entregará testimonio de este auto y de la comparecencia de aceptación, a fin de que quede acreditada su designación. Asimismo deberán señalar un despacho u oficina para el ejercicio de su cargo, que deberá estar ubicada en alguna localidad del ámbito de competencia territorial del Juzgado.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

María del Carmen de León Jiménez, Magistrado-Juez.—María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria.—Firmados y rubricados».

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en los Autos dictados, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente edicto en Las Palmas de Gran Canaria, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—62.404.